

## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
ACCIONANTE	Caja de Compensación Familiar de Antioquia "COMFAMA"
ACCIONADO	Carlos Emilio Ibarra Cardona
RADICADO	N° 05001 40 03 027 <b>2020-00232</b> 00
ASUNTO	Decreta medida cautelar

Por ser procedente la solicitud de medidas cautelares, y de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, se decretará la misma.

Por lo anterior el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** Decretar el embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que devengue el demandado **CARLOS EMILIO IBARRA CARDONA** al servicio de la sociedad **ALDANA POSTENSADOS S.A.S.** 

**SEGUNDO:** Ofíciese en tal sentido al cajero pagador, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndole que dichos dineros deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041027 del Banco Agrario de Colombia, sucursal CIUDAD BOTERO, so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 SMLMV (Art. 593, parágrafo 2. ibíd.).

De otro lado, se requiere al ejecutante para que dentro del término de 30 días gestione lo pertinente a las medidas cautelares y de cuenta de ello al Despacho, so pena de darle aplicación al artículo 317 del C.G.P.

## **NOTIFÍQUESE**

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ JUEZ

4

Firmado Por:

## ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 027 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b72da88bbc2f5938f2fa2b716022aebdf26ff1092ed72f8a4b658b9d8f6e9e60**Documento generado en 24/08/2020 03:02:00 p.m.